

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTICULO 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTICULO 2.-

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, que aprobará el Gobierno en virtud del artículo 86 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, SI serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único por SI aplicarse el artículo 88 de la citada Ley y se fija la escala de incremento en el 1,4.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el AYUNTAMIENTO PLENO entrará en vigor el día una vez publicado su texto integro en el "Boletín Oficial de Cantabria" y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 1.992 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.